refractario al clérigo que se desentendia de su Prelado por litigar ante el juez seglar. El general de Calcedonia previene á los eclesiásticos que tienen pleitos, que no dejen á su Obispo. Lo mismo querian algunos Emperadores; y á esto viene reducida la ley dada por Constancio á instancias de san Hilario. Justiniano establecia otro tanto, y en las Capitulares se adopta igual jurisprudencia.

Tal es, en bosquejo, la disciplina antigua, cuya observancia dicen que constituye las libertades galicanas. Nada mas contrario que ella á los recursos *como de abuso*, pues estos son precisamente el reverso de la medalla. Mas bien, en caso, tendrian apoyo los recursos *como de abuso* de los tribunales seculares al Obispo, y esto se halla conforme con la idea del sacerdocio, no solo segun el derecho católico, sino aun con arreglo al de gentes. Ambos ofrecen á los pueblos la magnífica institucion del sacerdocio como una maestra moderadora, directora; y quien se aparta de semejantes principios, la rebaja, desvirtúa y anonada. Las doctrinas contrarias han sido fecundas en gravísimos desórdenes, pues nada menos debe acontecer cuando se truecan ciegamente los papeles. No bien asomó la cabeza el recurso *como de abuso* en el reinado de Cárlos VI, abrióse anchurosa puerta á los mayores escándalos. Los expedientes, tanto gubernativos como contenciosos, los decretos de visita, y las providencias mas justas, dictadas por los Obispos para el cumplimiento de misas y de otras cargas espirituales, eran declaradas *como abusos* por unos hombres que solo podian medrar á la sombra de ellos; sin que los Prelados supiesen ya mas de tales negocios. Si la gravedad del mal obligó despues á tomar medidas, nunca fueron suficientes para remediarlo; y la experiencia de todos los siglos coloca fuera de toda duda esta verdad. Jamás ha dejado la Iglesia de representarla, y los abusos no cesarán hasta que el caso se someta á los principios naturales, deducidos

del derecho y de la prudencia. Si la causa es eclesiástica, acúdase al respectivo superior en su línea; y si es dudosa, dirima su competencia una junta mixta, devolviéndose sin demora la actuacion al juez por quien se decida. Cuando á una sola autoridad se deja el resolver si es propio ó ajeno de su resorte lo que se ventila, además de ponerse á prueba su imparcialidad, se somete á su jurisdiccion otra que es independiente.

Siguiendo el exámen de la segunda regalía de los posesorios, no la vemos menos rechazada por las libertades, que la anterior. Si una de las bases sobre que estas se hallan cimentadas es el derecho comun, forzoso será reconocer que sobre las ruinas de este se levantaron los posesorios, llevándose á los tribunales seculares. Es un principio inconcuso que en las causas beneficiales y demás eclesiásticas, tanto el petitorio como el posesorio corresponden al juez eclesiástico, con exclusion del secular. Por este motivo, el rey Felipe el Hermoso prohibió á sus magistrados que se mezclasen en el conocimiento del petitorio y posesorio entre los clérigos. Entonces el juez secular se concretaba á proteger al eclesiástico, manteniendo en la posesion á aquel á quien este la habia adjudicado; pero luego vino avanzándose de paso en paso, por razones indignas de considerarse entre personas de inteligencia. Apenas hay autor que no salga con la cantinela de que, para evitar que las partes llegasen á las manos, hubieron de intervenir los jueces seculares en los posesorios de cosas eclesiásticas. Si estos funcionarios fuesen unos generales de ejército, cuyas órdenes, intimadas de palabra ó por escrito, se llevan á efecto por medio de las bayonetas de que inmediatamente disponen, seria menos ridícula aquella razon. Pero cuenta que los magistrados públicos son personas pacíficas, y tan inermes como los eclesiásticos; de lo que naturalmente se colige que el apoyo y proteccion que les dispensa el Prín-

cipe es el remedio ó precaucion para que las partes no lleguen á las manos. Y ¿por qué no se dispensaba á los jueces eclesiásticos el mismo auxilio que á los otros? ¿Por ventura los litigantes de estos tribunales no eran tan súbditos del Príncipe cuando llevaban á ellos sus negocios, como cuando se presentaban á los primeros? Cumpliéndose con este deber de justicia y de imparcialidad, se promovia el bien público, y nunca las cosas hubieran salido de su cauce ordinario y natural con un pretexto tan frívolo é infundado.

Privada la Iglesia de conocer del posesorio en causas de su inspeccion, hubieron de ofrecerse escándalos, que estaba en el interés de todos el precaver. Un clérigo, por un asiento dentro de la iglesia, ó por un puesto mas ó menos digno en una procesion, puede comparecer, segun tal jurisprudencia, ante el juez secular, utilizando el posesorio de adquirir ó de retener; y se habrá de dar lugar á una accion que hasta el simple buen sentido rechaza, puesto que ni el asunto debe ser objeto de controversia judicial, ni cabe en ningun principio privar al Obispo de que, empleando sus exhortaciones paternales, haga desistir de su empeño al que en un momento de calor lo concibiera. Estos y semejantes incidentes nunca deben salir del Prelado, el cual ó los ventila de palabra, ó lo mas que hace, es instruir expediente gubernativo y proveer lo justo y decoroso. Si á pesar de sus rectas intenciones, no lograse extinguir esta pequeña chispa, y álguien se creyera agraviado, expedito queda el recurso al Metropolitano, y asunto concluido. Muchos son los casos que pue en ocurrir en los posesorios, tanto entre eclesiásticos, como entre estos y seglares, y es preciso violentar todas las reglas para extrañarlos del legítimo poder del Obispo. Así lo comprendió sin duda el derecho comun que acabamos de presentar como contrario á las mencionadas regalías.

Y ¿quién podrá conciliar con las respetables sanciones de

semejante derecho el sucesivo desarrollo del *regalismo* en los demás puntos? Nadie, pues lo que está escrito y consignado en todos los códigos, no se borra. Infiérese por tanto: Primero, que el *regalismo* era incompatible con las llamadas libertades de la Iglesia galicana, y ambos se excluian mútuamente. Segundo, que si aquel era una verdad, estas eran una decepcion en los asuntos mas capitales del régimen y gobierno sagrado. Tercero, que aquellos ardorosos defensores de las libertades galicanas, mientras ahuecaban su voz saludándolas con entusiasmo, arrastraban las cadenas mas duras y opresoras. Cuarto, que el mismo Bossuet, al tocar las libertades en la solemne inauguracion de la asamblea de 1682, pudo ser interrumpido por cualquier hombre de corazon y de convicciones, y obligado á enmudecer. « Si las tales libertades son lo que vos exponeis, en nombre de las mismas protesto contra esta Junta, que es para hollarlas y quebrantarlas. Leed el segundo concilio general de Leon... » ¿Qué hubiera contestado el oráculo á una interpelacion semejante?... Quinto, que el derecho antiguo, el comun, y la autoridad ordinaria, bases de las libertades, al decir de sus patronos, debieron emplearse para contener las invasiones del poder secular. Sexto, que si se habian de alegar ante la Santa Sede, era preciso tener en cuenta la supremacía pontificia, dentro de la cual cabe y reside potestad para alterar y derogar aquel mismo derecho sobre el que se hacia tanto hincapié. Séptimo, que cabalmente no se utilizaba contra quien debia utilizarse, y parece se reservaba contra quien no podia prevalecer. Octavo, que la gran libertad, orígen de todas las libertades verdaderas y saludables, es y será siempre la de estrechar los vínculos de obediencia con el Sumo Pontífice; y la Iglesia de Francia lo necesitaba mas que ninguna otra, por las exageraciones y pujanza del *regalismo*. Nono, que, salvas siempre las rectas intenciones de los Prelados y del Clero, llegó á abu-

sarse tanto, que los mismos enemigos de la Iglesia las tomaban como un arma para sublevar é iniciar el cisma. Así aconteció con la publicacion de la obra de los hermanos Dupuys, titulada: *Derechos y libertades de la Iglesia galicana,* la que condenaron varios Prelados. Décimo, que, bajo este concepto, cuento el *servilismo,* nacido de los abusos á que dieron márgen, como uno de los agentes destructores del sagrado poder. Es muy grave lo que á este propósito decia ingénuamente el sábio y juicioso Fenelon: «No es de Roma de donde vienen las «intrusiones y las usurpaciones; el Rey es en realidad mas «señor de la Iglesia galicana que el Papa; la autoridad del «Rey sobre la Iglesia ha pasado á manos de los jueces secu«lares, y los legos dominan sobre los Obispos.»

Tocante á la influencia del *calvinismo* en la depresion del sagrado poder, no hay el menor motivo de duda, porque es evidente que todos sus errores conspiran á su aniquilamiento. Calvino se declaró contra todo culto exterior y contra toda jerarquía. Las ideas de sus sectarios son, en religion, democráticas; y la Francia experimentó lo que eran en política, cuando tuvo dentro de su monarquía una especie de república rebelde y turbulenta, ora cobarde, ora audaz, segun la fortuna. Dejando á la historia lo que es de su incumbencia, nos limitarémos á manifestar brevemente lo que consideramos de la nuestra. El *calvinismo,* en sus tres períodos de introduccion, libertad y represion, siempre fue el mismo: tan enemigo de la Iglesia, como de los Príncipes, de la justicia y de la verdad. Se insinuó en Francia por las malas artes de los agentes de Ginebra y demás países contagiados. Se le refrenó en los reinados de Francisco I y de Enrique II; pero á fines del de Francisco II, no sufrieron ya cortapisas sus adeptos. Conjurados en Amboise contra este, á pesar de ver fracasados sus planes, no por eso cejaron ni los abandonaron. Lanzáronse luego á vias de hecho, talando algunas provincias,

y se observó tambien que celebraban sus asambleas. Aquí tenemos á un Monarca jóven é inexperto, á los Guisas á su lado; á los Chatillon y Condé al frente de los herejes; á la reina madre, Catalina de Médicis, en medio de aquellos, ladeándose ora hácia unos, ora hácia otros, para indisponerse con todos; al canciller l'Hôpital minando el Catolicismo con su política solapada é insidiosa; y por fin, á los rebeldes exigiendo en son de amenaza el ejercicio público de su detestable culto.

Muerto Francisco II antes de los diez y siete años, sucedióle su hermano Cárlos IX, bajo la direccion de una madre que no la tenia sino para comprometerlo. El *calvinismo* explotó con sagacidad este grave incidente para reponerse, rehabilitando á Condé y secuaces. La inquietud se veia retratada en todos los semblantes, y los disidentes de fuera y de dentro bullian y se agitaban sin cesar. Prohibióse por edicto de 1561 el culto público de la secta y sus juntas ilegales; pero si este paso la abatia, el *coloquio de Poyssi* la reanimó no poco, pues en él se dió á entender que los refractarios podian discutir públicamente con los Católicos, como si fueran iguales. En medio de semejante excentricidad, no faltaron escenas de consuelo para la Religion, ni medidas en su pro. La Médicis seguia desorientada y dirigiendo á la Santa Sede proposiciones inadmisibles. La audacia de los hugonotes, siempre creciente, no se templaba, por mas que se pretendiera atraerlos y halagarlos. Parece que luego acordaron en *Santa Fe* la abolicion del Catolicismo, dando despues principio á una guerra de las mas bárbaras y atroces que nos ofrecen los anales de la historia. Las personas y cosas sagradas sufrieron una persecucion de exterminio en el Delfinado, Languedoc, Provenza y otros puntos, donde no se borrarán las sangrientas huellas que dejaron aquellos vándalos, capitaneados por los barones de Acier y de Adrets. El edicto de 1561

fue revocado por otro del 62, que concedia el ejercicio de las sectas en diferentes lugares. Los Parlamentos se ostentaron fuertes y previsores, negándose á registrar unos actos que llenaban de orgullo á los sectarios, y ponian al borde del precipicio al reino Cristianísimo. Aquellos cuerpos veian mas claro que la política de la corte, anublada con los vapores de las pasiones y de las intrigas, entre las que figuraba siempre en primer término la *buena* de Catalina. Arrastrados los disidentes por sus instintos feroces, empeñaron nuevas luchas, y en 1567 vemos renovado el edicto favorable del 62. Sin hacer mucho mérito de los descalabros, vino á tomar parte la Juana de Albret, que con su tierno vástago dió un soplo de vida á la faccion cási exánime. Por uno de los golpes de ganapierde propios de la política de Catalina, resultó que los refractarios, cuando menos podian esperarlo, lograron tantas ventajas y distinciones, que el sumo pontífice Paulo V se afectó profundamente al saberlo.

No debe pasar desapercibida la horrenda tragedia de San Bartolomé del 1572, que, al decir de algunos, estaba en las intenciones del Rey, como en represalia, desde la cruel carnicería que se habia hecho con los Católicos tres años antes en las atroces jornadas de la Bearne. Dejando á otros la tarea de extenderse, nos concretarémos tan solo á nuestro objeto, reducido á afirmar que no fue el Clero quien la preparó; y, para hacerle autor ó cómplice, es preciso desconocer ó violentar toda la historia. Si el Clero inspirara la política, otra hubiese sido la suerte de Francia, y no mancharan sus anales tantas páginas de sangre y de barbarie. Contaba este en su seno sujetos altamente recomendables, y floreció por entonces el cardenal de Lorena. El año 1560 habia manifestado su juicio, tocante á la situacion preñada de azares y desgracias. Abundaba en las máximas profesadas por los grandes ingenios, mas conocedores del corazon humano y del gobierno del mundo,

que otros, por desgracia, demasiado influyentes. Creia aquel distinguido personaje que en un Estado no debe haber mas de una religion, y que debe ser la verdadera, considerándose como una ley fundamental y constitucional; pues en el momento en que los pueblos se persuaden que toda religion es buena, deja ya esta de ser eficaz, y las consecuencias les llevan de paso en paso hasta la disolucion social. Reflexionando cómo se habian preservado Italia, España y Portugal del furor de los herejes, propuso para Francia el mismo remedio. No hubiera corrido la sangre á torrentes si se optara por esta política, en vez de la del hipócrata l'Hôpital, de la desatentada Catalina, y de otros, mas afectos á los intereses de la secta que á los de la patria. Los últimos años de este reinado no fueron menos aciagos que los primeros, y los hugonotes sacaron ventajas de entre las vicisitudes de la guerra y complicaciones sin cuento.

Muerto el desgraciado Cárlos IX en 1574, su hermamo Enrique III vino precipitadamente desde el reino de Polonia á ceñirse la corona de Francia. Ni las circunstancias de la nacion ni las suyas permitian augurar otra cosa que un porvenir triste y aciago. Hostigado ya desde que puso los piés en sus nuevos Estados por parte de los hugonotes, no tardó en ver reclamadas por los mismos varias garantías incompatibles con el bien público; y las complicaciones y su frivolidad llevaron los negocios al extremo de las cortes de Blois, que favorecieron sobremanera la posicion de los rebeldes. Descontentos los Católicos, formalizaron las Ligas, que ya se habian ensayado en pequeño, y el duque de Guisa hizo el primer papel. El pretexto era poner á salvo la Religion, el trono y las personas é intereses de los Católicos, que se veian amenazados por la preponderancia de los Protestantes. Cuando maduró tal combinacion, reuniéronse tambien nuevas cortes en Blois, que anularon las concesiones hechas á estos en las anteriores.

Irritados con semejante acto, apelaron á las armas, obligando al Rey á revocar lo último en el edicto de Poitiers, y volver al estado que provocó la Liga. Los acontecimientos fueron sucediéndose rápidamente; el Rey quiso ponerse al frente de la referida Liga, y de una plumada abolió, en el edicto de 1585, los privilegios otorgados á los sectarios. Hízole luego sombra el duque de Guisa, y de complicacion en complicacion se llegó á la guerra de los tres Enriques, que cuentan algunos como nona. La Liga, cada vez mas imponente y compacta, seguia adherida y capitaneada por su antiguo caudillo, quien tuvo valor para presentarse de improviso en París. Vinieron, en su consecuencia, dias de trastornos, de choques y de barricadas, hasta que llegó aquel tan trágico en que los dos hermanos Guisas habian de perecer víctimas de un puñal asesino. Semejante alevosía levantó un grito cási general de indignacion y desprecio hácia el Rey, el cual tambien sucumbió á mano airada en 1589, por la ley inflexible de la expiacion.

Tocaba la corona al de Navarra; pero, por ser calvinista, no tenia simpatías entre los Católicos, ni tampoco en la Liga, que proclamó al cardenal de Borbon por Rey, con el nombre de Cárlos X. Á los pocos meses bajó al sepulcro; mas los Guisas, Lorenas, y otros, siguieron la oposicion. Tomó el de Navarra el título de Enrique IV, instruyóse á fondo en el Catolicismo y abjuró solemnemente sus errores en 1593 ante el arzobispo de Bourges y otros; y luego, en 1595, sus embajadores hicieron lo propio, en su nombre, á presencia del Papa, prometiendo dictar varias medidas favorables á la Iglesia. Los hugonotes se escandecieron por esta desercion, y, llenos de despecho, hostilizaron á Enrique en todos sentidos. Su continua insistencia y los altibajos de la época le arrancaron el edicto de Nantes, en 1598, que contiene noventa y un artículos públicos, amen de los secretos. Este monumento parecia llenar las aspiraciones de los Protestantes, pues les concedia el libre ejercicio de su culto en todas partes, la admision en el Parlamento de París, cámaras especiales en otros dos, la facultad para reunir sínodos, y tambien la de fundar cuatro universidades. Es indecible cuánto se exasperó el partido católico por tan exorbitantes preeminencias; pero los agraciados aun se creian con derecho á tenerlas mas ámplias, segun el modo como las interpretaban y aplicaban. El edicto no suavizó, sin embargo, el carácter indómito de los sectarios, y el Rey tardó poco en arrepentirse y aprestarse para subyugar á unos hombres á quienes las consideraciones hacian mas intratables y exigentes. Empero la muerte violenta que se le dió en 1610, dejó sin efecto todos sus planes.

Apenas subió al trono su hijo Luis XIII, renovaron su acta de union los disidentes, preparándose con sagacidad para el combate, que les prometia favorable la minoría del Príncipe y la regencia de su madre. Mas la divina Providencia suscitó un hombre extraordinario para el bien del país, asaz trabajado por tantas y tan repetidas calamidades. Era el cardenal Richelieu, que abatió el orgullo de la secta, desbarató sus proyectos de república, burló los esfuerzos de su protectora la Inglaterra, y, habiéndose apoderado de la Rochela, dió cima á la lucha de setenta años en el de 1628. Así que, un Cardenal concluyó, por entonces, en pro de la Religion, de la patria y de la humanidad, unas guerras que de seguro no figurarian en la historia, si se hubieran apreciado en su debido valor los consejos de otro de su clase, como antes indiqué.

En 1643 sucedió á Luis XIII su hijo Luis XIV, y aunque su minoría era ocasionada á trastornos, no se prolongó mucho, porque su talento precoz la abrevió. Pasemos por alto los trabajos y las vicisitudes del cardenal Mazarino, y fijémonos en nuestro objeto. Luis XIV era un genio superior, y

si bien podia tener á raya á estos enemigos domésticos de la fe católica y del reposo público, no le parecia suficiente garantía. Estuvo meditando largos años sobre la suerte de los descendientes de aquellos que tantas veces habian despedazado las entrañas de la madre patria; consultó, preparó lo conveniente con medidas oportunas, y, por fin, se resolvió á revocar el edicto de Nantes en 1685. No hubo efusion de sangre, convirtiéronse algunos protestantes, otros emigraron; pero esta pérdida quedaba compensada con no pocas ventajas positivas para la Religion y para el Estado. Es muy digna de citarse la *memoria* atribuida al duque de Borgoña, inspirado por Fenelon, de quien habia sido discípulo.

«No recordaré, dice, minuciosamente esa larga cadena de «desórdenes consignados en tantos monumentos auténticos; «esas juntas secretas, juramentos de asociacion, confedera-«ciones con los extranjeros, negativas para el pago de las con-«tribuciones, robos de caudales públicos, amenazas sedicio-«sas, conjuraciones á cara descubierta, guerras encarnizadas, «saqueos de ciudades, incendios y asesinatos premeditados, «atentados contra los Reyes, y finalmente ese cúmulo de sa-«crilegios inauditos. Baste decir que desde Francisco I hasta «nuestros dias, esto es, por espacio de siete reinados conse-«cutivos, todos esos males, y otros muchos, han desolado á «la Francia con mas ó menos furor.

«Ved aquí el hecho histórico que podrá adornarse con al-«gunos otros incidentes, pero que seguramente no se podrá «negar ni dudarse. Este es el punto capital que se debe tener «á la vista en el exámen político de semejante negocio. Es «cierto que los hugonotes han causado menos desórdenes rui-«dosos durante el reinado actual que los anteriores, pero es «preciso convencerse que esto provenia mas bien de que no «tenian medios para revolver, que no porque les faltase vo-«luntad para hacerlo. Con todo, aun han cometido algunas

«violencias, y contraviniendo repetidas veces á las órdenes «vigentes, cuyos delitos, ó bien se les han disimulado, ó «cuando mas se han castigado suprimiéndoles algunos privile-«gios. Á pesar de aquellas magníficas promesas de fidelidad «y de su aparente sumision á las autoridades, subsistia aquel «espíritu sedicioso é inquieto, que algunas veces se descu-«bria, por mas que tratasen de ocultarlo. Al mismo tiempo «que su partido ofrecia al Rey sus servicios, y aun los rea-«lizaba, se sabia por conductos fidedignos que trataba de re-«volucionar en las provincias lejanas, y andaba en planes con «los enemigos exteriores. Aquí tenemos á mano las actas au-«ténticas de sus sínodos clandestinos, en que determinaban «ponerse bajo la proteccion de *Cromwell*, cuando á la sazon «ni aun se pensaba en inquietarlos: tambien subsisten las «pruebas de sus criminales alianzas con el príncipe de *Orange*. «De otra parte, la desavenencia entre católicos y hugonotes «era siempre la misma...»

Con efecto, despues de un siglo de empresas acometidas por los sectarios, se habia aprendido á conocer y apreciar debidamente su genio inquieto y turbulento, hijo de los errores que formaban la base de sus creencias. La experiencia acreditaba que, á pesar del edicto de Nantes, era imposible toda conciliacion y avenencia, puesto que los disidentes no cesaban de infringir aquella solemne sancion, que les habia concedido la mas ámplia libertad. En vano se expidieron tres declaraciones reales, ciento sesenta y seis decretos del Consejo y de los Parlamentos, cuatro ordenanzas y diez sentencias para reprimir tales contravenciones, porque los Calvinistas eran siempre los mismos. La sana razon, la política y el interés del Estado y de la Religion clamaban de consuno contra la existencia legal de una secta que desobedecia jurando el someterse, y que traicionaba á los Reyes invocando fidelidad.